

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 09 OCT 2020
RAD No 2020-225

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva contra **JUANA Y LUZIA S.A.S** y a favor de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO URBAN PLAZA**, por las siguientes sumas dinerarias:

1. \$16.431.087 correspondiente a las participaciones causadas el 20 de febrero de 2019, más los intereses moratorios desde el día 03 de marzo de 2019 y hasta la fecha de pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. \$18.667.883 correspondiente a las participaciones causadas el 20 de marzo de 2019, más los intereses moratorios desde el día 31 de marzo de 2019 y hasta la fecha de pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$21.414.732 correspondiente a las participaciones causadas el 22 de abril de 2019, más los intereses moratorios desde el día 03 de mayo de 2019 y hasta la fecha de pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. \$20.042.878 correspondiente a las participaciones causadas el 17 de junio de 2019, más los intereses moratorios desde el día 28 de junio de 2019 y hasta la fecha de pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. \$17.369.861 correspondiente a las participaciones causadas el 17 de enero de 2020, más los intereses moratorios desde el día 28 de enero de 2020 y hasta la fecha de pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. \$16.814.530 correspondiente a las participaciones causadas el 11 de febrero de 2020, más los intereses moratorios desde el día 22 de febrero de 2020 y hasta la fecha de pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

SEGUNDO: Se NIEGA librar orden de pago por la suma de \$18.161.093 correspondiente a los intereses moratorios desde la fecha en que fueron exigibles las obligaciones insolutas hasta el 30 de enero de 2020, como quiera que no es procedente la causación de intereses doble vez.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a lo normado en el artículo 290 del C.G del P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, señalándole a la pasiva que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 *ibidem*), términos que correrán de manera simultánea.

Remítase la respectiva providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado. De igual forma, indíquesele a la pasiva que una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, se entenderá realizada la misma y los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación.

Con el fin de evitar futuras nulidades, la parte actora deberá implementar los sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, preferiblemente a través de una compañía de servicio

220

postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CUARTO: Téngase al abogado OMAR ANDRÉS GALVIS ACEVEDO en calidad de apoderado de la parte demandante, en la forma y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

TU

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-53 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>001</u>	FIJADO HOY
A LA HORA DE LAS <u>09:00</u> A.M.	13 OCT 2020
i.a (el) Secretario(a)	